

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 29 de noviembre del 2010, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de **Mier y Noriega**, Nuevo León, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2009**, bajo el número de expediente **6707/LXXII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíen la representación legal de los mismos.

El Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, presentó el 29 de marzo del 2010, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en su Artículo 44, de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior de Estado, tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2009 del Municipio en mención.

Dicho Informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las observaciones detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

**SEGUNDO:** El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
Impuestos		\$70,727.00
Derechos		\$109,017.00
Productos		\$0.00
Aprovechamientos		60,600.00
Participaciones		\$17,821,687.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal		\$3,978,437.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal		\$2,825,821.00
Fondos Descentralizados		\$428,468.00
Financiamiento		\$250,000.00
Otras aportaciones		\$241,230.00
Otros		\$8,776,909.00
	<b>Total</b>	<b>\$34,562,896.00</b>

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

<u>Egresos</u>	<u>Importe</u>
Administración pública	\$9,481,322.00
Servicios comunitarios	\$643,482.00
Desarrollo social	\$2,561,678.00
Seguridad pública y tránsito	\$162,304.00
Mantenimiento y conservación de activos	\$3,882,197.00
Adquisiciones	\$332,911.00
Desarrollo urbano y ecología	\$307,700.00
Fondo de infraestructura municipal	\$3,977,520.00
Fondo de fortalecimiento municipal	\$2,229,161.00
Obligaciones financieras	\$177,695.00
Otros	\$10,051,626.00
<b>Total</b>	<b>\$33,807,596.00</b>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$759,329.00 (Setecientos cincuenta y nueve mil trescientos veintinueve 00/100 M. N.), que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizador.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2009, presenta razonablemente el

manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

**TERCERO:** En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

**CUARTO:** El apartado de señalamiento de observaciones detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales la Auditor Superior del Estado gestionara o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el apartado de **Gestión Financiera**, dentro del rubro de **Egresos**, se observa que no fueron localizadas las pólizas de cheque y su respectiva documentación de soporte que ampare los egresos registrados en el ejercicio por un monto de \$750,740 pesos (setecientos cincuenta mil setecientos cuarenta pesos

00/100 M.N.). En lo que respecta a **Sueldos** no se localizó documentación comprobatoria que ampare los egresos registrados por un monto de \$65,097 correspondiente al programa Instituto de la Vivienda. En el rubro de **Prestaciones** referentes a **Primas de Seguros** se registro póliza de diario con fecha 30 de junio del 2009 por valor de \$20,117 por concepto de registro de vehículos, no localizando la respectiva documentación comprobatoria que ampare dicho registro. Por otra parte en lo que corresponde a **Servicios Generales** así como **Materiales y Suministros** no se localizo póliza de cheque y su respectiva documentación comprobatoria que amparen los egresos registrados por un monto de \$ 364,937 y \$ 369,715 respectivamente.

En el que respecta a **Apoyos** no se localizo ni fue exhibida póliza de cheque y su respectiva documentación comprobatoria que amparen los egresos registrados por concepto de apoyos de personas de escasos recursos por un monto de \$385,257. Asimismo en lo que corresponde a los **Apoyos económicos a Escuelas** se detecto que no se presentaron lineamientos para el otorgamiento de los mismos ni la respectiva solicitud ni estudio socioeconómico que los respalden, por lo que no se acredita que dicho recurso se haya ejercido bajo el criterio de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honestidad, ocasionando una afectación a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$40,000.

En el concepto de **Disponibilidad** en lo respectivo a **Bancos** no se localizó el registro contable de 158 cheques de las diversas cuentas bancarias del municipio, detectando que de estos, fueron cobrados durante el ejercicio 7 cheques por un monto de \$226,212 sin la respectiva documentación comprobatoria que los respalde.

En el rubro de **Normatividad** en lo referente a Informes de **Avance de Gestión Financiera** se detecto que no se presentaron los Informes de Gestión Financiera correspondientes a la información relativa del ejercicio 2009.

Se revisaron los aspectos normativos, financieros y técnicos, no localizándose documentación que compruebe en su caso los lineamientos que se mencionan en cada contrato, identificados como **No localizado** (Ampliación de comedor Municipal), **No localizado** (Empedrado de estacionamiento de Unidad Deportiva). Así mismo en lo que respecta al **Fondo de Infraestructura Social Municipal** en el contrato **MMM-FIII-04/09** (construcción de techo cívico, localidad el Refugio de cerros Blancos), **MMM-FIII-01-09** (Construcción de techo cívico en escuela primaria, Ejido la Cardona), **MMN-FIII-02-09** (Construcción de techo cívico en escuela primaria Ejido la Cardona), **MMN-FIII-03/09** (Construcción de techo cívico en escuela primaria localidad Tapona Moreña), **MMN-FIII-05/09** (Construcción de techo cívico en escuela primaria Ejido Palomas), **MMN-FIII-00/09** (Rehabilitación de cancha en plaza principal, Cabecera Municipal), **MMN-FIII-06/09** (Ampliación de Boulevard 2ª etapa, Cabecera Municipal), **OP/FIII/02-09** (Construcción de cordones y banquetas en Ejido Cuatro Caminos); así mismo en lo referente a **OTROS** en el contrato PUVB 01/08-**MMN** (pavimentación de calles con carpeta asfáltica en Cabecera Municipal), **MMN-FIDESUR-PLAZA 01/08** (Rehabilitación de plaza, Cabecera Municipal), **Admón. Directa** (Obras Programa tu Casa 2009), **MMN-FDM-05/08** (Remodelación de Plaza Principal, Cabecera Municipal), **MMN-FDM-BOULEVARD** (Construcción de Boulevard, Cabecera Municipal), **MMN-PAZAP-01/09** (ampliación de drenaje, Cabecera Municipal), **MMN-PAZAP-02/09** (ampliación de red de agua potable, Cabecera Municipal), **MMN-MICROREGIONES-SANITARIOS/09** (Construcción de 100 sanitarios de viviendas, varias localidades).

No se localizo documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, en las siguientes obras **Ampliación de comedor Municipal, Empedrado de Estacionamiento de Unidad Deportiva**, En el concepto de **Fondo de Infraestructura Social Municipal** en el contrato **MMN-FIII-04/09** (construcción de techo cívico, localidad El Refugio de Cerros Blancos), **MMN-**

**FIII-01/09**, (Construcción de techo cívico en escuela primaria Ejido la Cardona), **MMN-FIII-02/09** (construcción de techo cívico en escuela primaria localidad el Refugio de Cerros Blancos), **MMN-FIII-03/09** (Construcción de techo cívico en escuela primaria localidad Tapona Moreña), **MMN-FIII-05/09** (construcción de techo cívico en escuela primaria, Ejido Palomas), **MMN-FIII-00/09** (rehabilitación de cancha en plaza principal, cabecera municipal), **MMN-FIII-06/09** (ampliación de Boulevard 2da etapa, Cabecera Municipal), **OP/FIII/02-09** (Construcción de cordones y banquetas en Ejido Cuatro Caminos), **PUSD/01/08-MNN** (Pavimentación de calles con carpeta asfáltica en Cabecera Municipal), **MMN-FIDESUR-PLAZA** (rehabilitación de la plaza, Cabecera Municipal), **MMN-FIDESUR-PLAZA** (rehabilitación de la plaza, Cabecera Municipal), contrato **MMN-FDM-05/08** (Remodelación de Plaza Principal, Cabecera Municipal), **MMN-FDM-BOULEVARD** (Construcción de Boulevard, Cabecera Municipal).

No se localizo el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, **MMN-FIII-04/09** (construcción de techo cívico, localidad El Refugio de Cerros Blancos), **MMN-FIII-01/09**, (Construcción de techo cívico en escuela primaria Ejido la Cardona), **MMN-FIII-02/09** (construcción de techo cívico en escuela primaria localidad el Refugio de Cerros Blancos), **MMN-FIII-03/09** (Construcción de techo cívico en escuela primaria localidad Tapona Moreña), **MMN-FIII-05/09** (construcción de techo cívico en escuela primaria, Ejido Palomas), **MMN-FIII-00/09** (rehabilitación de cancha en plaza principal, cabecera municipal), **MMN-FIII-06/09** (ampliación de Boulevard 2da etapa, Cabecera Municipal), **OP/FIII/02-09** (Construcción de cordones y banquetas en Ejido Cuatro Caminos).

No se localizo documentación que permita verificar que la dependencia contaba con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra en los siguientes contratos **MMN-FIII-04/09** (construcción de techo cívico, localidad El Refugio de Cerros Blancos), **MMN-FIII-01/09**, (Construcción

de techo cívico en escuela primaria Ejido la Cardona), **MMN-FIII-02/09** (construcción de techo cívico en escuela primaria localidad el Refugio de Cerros Blancos), **MMN-FIII-03/09** (Construcción de techo cívico en escuela primaria localidad Tapona Moreña), **MMN-FIII-05/09** (construcción de techo cívico en escuela primaria, Ejido Palomas), **MMN-FIII-00/09** (rehabilitación de cancha en plaza principal, cabecera municipal), **MMN-FIII-06/09** (ampliación de Boulevard 2da etapa, Cabecera Municipal), **OP/FIII/02-09** (Construcción de cordones y banquetas en Ejido Cuatro Caminos), contrato **MMN-FIDESUR-PLAZA** (rehabilitación de la plaza, Cabecera Municipal).

No se localizo garantía equivalente el 10% del monto total ejercido, en los siguientes contratos **MMN-FIII-04/09** (construcción de techo cívico, localidad El Refugio de Cerros Blancos), **MMN-FIII-01/09**, (Construcción de techo cívico en escuela primaria Ejido la Cardona), **MMN-FIII-02/09** (construcción de techo cívico en escuela primaria localidad el Refugio de Cerros Blancos), **MMN-FIII-03/09** (Construcción de techo cívico en escuela primaria localidad Tapona Moreña), **MMN-FIII-05/09** (construcción de techo cívico en escuela primaria, Ejido Palomas), **MMN-FIII-00/09** (rehabilitación de cancha en plaza principal, cabecera municipal), **MMN-FIII-06/09** (ampliación de Boulevard 2da etapa, Cabecera Municipal), **OP/FIII/02-09** (Construcción de cordones y banquetas en Ejido Cuatro Caminos), **PUVD/01/08-MNN** (Pavimentación de calles con carpeta asfáltica en Cabecera Municipal), **MMN-FDM-05/08** (Remodelación de Plaza Principal, Cabecera Municipal), **MMN-FDM-BOULEVARD** (Construcción de Boulevard, Cabecera Municipal), **MMN-PAZAP-01/09** (ampliación de drenaje, Cabecera Municipal).

No se localizo el acuerdo previo, los proyectos, planos, y las especificaciones, oficio de autorización presupuestal, el programa de ejecución, el programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción, en el **Programa tu Casa** en el contrato **Admón. Directa** (obras Programa tu Casa 2009).



No se localizo la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido, según lo seleccionado por el contratista, no fueron exhibidos los registros de bitácora, en el contrato **MMN-PAZAP-01/09** (ampliación de drenaje, Cabecera Municipal).

No se localizo la documentación la garantía del anticipo equivalente al 20%, debido a que la fianza de anticipo localizada ampara solo el 10% del importe total contratado, por ultimo no se localizo convenio adicional que ampare el atraso en la terminación de los trabajos, en lo que respecta al contrato **MMN-FIDESUR-PLAZA** (rehabilitación de la plaza, Cabecera Municipal).

No se localizo el acta de entrega recepción de los trabajos en lo que corresponde al contrato **MNN-MICROREGIONES-SANITARIOS/09** (Construcción de 100 sanitarios en viviendas, varias localidades).

**QUINTO:** El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el Programa de **Gestión Financiera**, en el apartado de **Ingresos**, en lo referente a **Impuestos**, dentro del rubro **Predial**, se observa que no se localizó la propuesta del Tesorero Municipal para aumentar los ingresos por este concepto, ya que en este ejercicio alcanzó el 10%.

En lo correspondiente a **Derechos**, dentro del apartado de **Inscripciones y Refrendos**, no se localizó el listado de padrón de contribuyentes que expendan bebidas alcohólicas donde se establezcan los adeudos por ejercicio y el saldo por

cobrar (cuantificado) y ordenado por giro de cada establecimiento. De la misma forma se detectó un control inadecuado de las recaudaciones efectuadas por un monto de \$108,217.00.

En el concepto de **Otras Aportaciones** no se localizaron los convenios celebrados con los diversos organismos que amparen las aportaciones.

Dentro del rubro **Egresos**, en los cheques expedidos a proveedores de bienes y servicios no se localizó estampada la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. Además de esto, los cheques se realizan de forma manual, debiendo expedirlos a través de un sistema que permita cerciorarse de que el cheque y la póliza se emitan a nombre del mismo beneficiario. De la misma forma en la documentación comprobatoria que ampara los egresos no se estampa la leyenda “Pagado”, ni fecha en la que se hizo efectivo el pago, detectando un control inadecuado del esquema de egresos.

Por concepto de **Servicios Personales** en referencia a **Sueldos** se registro póliza de cheque por un monto de \$216,000.00 por concepto de anticipo ampliación de agua correspondiente al programa Pazap, no localizando documentación comprobatoria que ampare el egreso, de la misma forma se registraron erogaciones por un monto de \$2,568,460.00 por concepto de construcción de baños en la cabecera municipal y piso firme en varias localidades correspondientes a los programas Baños Sedesol y Piso Firme, detectando que no se presento documentación de licitación del Programa Baños Sedesol, además no se encontró evidencia documental que acreditara la publicación de la convocatoria ni documentos que permitan confirmar los trabajos realizados de ambos programas.

En el rubro de **Prestaciones** no se localizó póliza de cheque y su respectiva documentación comprobatoria que amparen los egresos registrados por un monto de \$63,553.00.

En lo que respecta a Servicios Generales no se localizó póliza de cheque y su respectiva documentación comprobatoria que amparen los egresos registrados por un monto de 364,937.00.

En el concepto de **Materiales y Suministros** en lo que respecta a **gasolina**, no se localizaron bitácoras para el control de consumo de combustible por unidad que permita medir la eficiencia, eficacia y razonabilidad del gasto de 13 vehículos del municipio.

En lo que corresponde a **Pavimentos** se registraron erogaciones en la cuenta contable del mantenimiento de pavimento por un importe \$69,574.00, detectando que el cheque debió de expedirse a nombre del emisor del comprobante y presto el servicio, además de llevar la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En lo respectivo a **Mantenimiento de vehículos** no se localizaron bitácoras para el control del mantenimiento de equipo de transporte por unidad que permita medir la eficiencia, eficacia y razonabilidad del gasto de 13 vehículos del municipio, registrando erogaciones por este concepto por valor de \$607,208.61

En lo relativo a **Mantenimiento de edificios** se registraron pólizas de cheque por un monto de \$140,000 por concepto de gastos de presidencia, observando que debieron expedirse cheques a nombre del emisor de los comprobantes y presto los servicios y debe llevar la leyenda “para abono en cuenta”.

En el concepto de **Apoyos** se registró póliza de cheque a nombre del municipio de Mier y Noriega por valor de \$60,000 por concepto de gastos de

presidencia municipal, observando que debieron expedirse cheques a nombre del emisor de los comprobantes y presto los servicios y debe llevar la leyenda “para abono en cuenta”.

En el rubro de **Apoyo para Trasportación de Estudiantes** se registró póliza de cheque a nombre del municipio de Mier y Noriega por valor de \$5,000.00 por concepto de gastos de presidencia municipal, observando que debió expedirse cheque nominativo a nombre del emisor de los comprobantes y presto los servicios y debe llevar la leyenda “para abono en cuenta”.

En lo que corresponde a **Eventos** relativo a **eventos cívicos** se registro póliza de cheque por valor de \$23,850.00 por concepto de hospedaje y alimentación para personal del INEA, prensa y Conarte amparándolas con recibo interno y reporte de hospedaje, detectando que dichos comprobantes carecen de requisitos fiscales.

En el rubro de **Festejos patronales (ferias)** se registró póliza de cheque a nombre del municipio de Mier y Noriega por valor de \$40,000.00 por concepto de gastos de presidencia municipal, observando que debieron expedirse cheques a nombre del emisor de los comprobantes y presto los servicios y debe llevar la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En lo referente a **Bienes Muebles** no se localizó pólizas de cheque y su respectiva documentación comprobatoria que amparen los egresos registrados por un monto de \$141,958.00 por concepto de adquisición de inmuebles.

En el concepto de **Obras Públicas** no se localizó las pólizas de cheque y su respectiva documentación que amparen los egresos registrados por un monto de \$1,456,582.00, así como tampoco exhiben evidencia documental que permita confirmar los trabajos realizados.

En el rubro de **forestación y reforestación** se registró póliza de cheque a nombre del municipio de Mier y Noriega por valor de \$60,000.00 por concepto de gastos de presidencia municipal, observando que debieron expedirse cheques a nombre del emisor de los comprobantes y presto los servicios y debe llevar la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En lo que corresponde a **Disponibilidad** en particular en **Bancos** no se localizaron estados bancarios y su respectiva conciliación correspondiente al ejercicio 2009, de las diversas cuentas del municipio, en específico del programa Activos Productivos.

En el concepto de **Normatividad Actas de Sesiones de R. Ayuntamiento**, no se localizaron las actas de las sesiones del R. Ayuntamiento que debieron celebrarse durante el ejercicio.

En lo que respecta a **Informes Trimestrales**, no se localizó la publicación en la tabla de avisos del Ayuntamiento o en el Periódico de mayor circulación en el municipio, los informes trimestrales del estado de origen y aplicación de recursos del ejercicio.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

## **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En el Informe de Resultados se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las observaciones en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 5 a 57 del referido infórmelas cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden observaciones administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 57 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

**QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

A juicio de la Comisión, es evidente que la repetición de las observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2009**, del Municipio de **MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN**.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2009**.

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Monterrey, Nuevo León, a**



**COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL  
DIP. PRESIDENTE**

LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

LORENA CANO LÓPEZ

MARIO ALBERTO CANTÚ  
GUTIÉRREZ

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

FRANCISO REYNALDO  
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ  
NAVARRO

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS

CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ  
GARZA

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

JESÚS EDUARDO CEDILLO  
CONTRERAS

OSCAR ALEJANDRO FLORES  
TREVIÑO

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

JOSÉ JUAN GUAJARDO  
MARTÍNEZ

JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ  
GONZÁLEZ